



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006657

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca y modifica un acto administrativo y se encarga a un Docente como Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Por Decreto 2019070005880 del 29 octubre de 2019, se encarga como Directivo Docente Director Rural, al señor **ÁNGEL MAURICIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con Cédula **98.507.074**, Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, en reemplazo de Julio Cesar Perea Mosquera, identificado con Cédula 82.383.226, quien pasó como Rector encargado, plaza 1550300-004, población mayoritaria; El Educador Franco Gómez viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, plaza 0544500-001, población mayoritaria. Mediante comunicación escrita sin radicar del 18 de noviembre de 2019, el docente Franco Gómez solicita prórroga para tomar posesión del cargo como Directivo Docente Director Rural, en el Centro Educativo Rural Casa Grande, lo cual no es conveniente, toda vez que, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, no se concede la prórroga y por necesidad del servicio, se deberá revocar dicho acto administrativo.

* El Educador **LUIS ALBEIRO PINO OSPÍNA**, identificado con cédula **8.461.856**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Centro Educativo Rural El Cascajo del municipio de Concordia, plaza 1550450-001, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, Población Mayoritaria, donde existe la vacante por el encargo como Directivo Docente Rector del señor Julio Cesar Perea Mosquera, quien venía ocupando la plaza.

* Mediante Decreto 2019070005880 del 29 octubre de 2019, se nombra en provisionalidad vacante temporal hasta que dure el encargo del titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.045.107.840**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, en reemplazo Ángel Mauricio Franco Gómez, identificado con Cédula 98.507.074, quien pasa como Director Rural encargado, plaza 0544500-001, población mayoritaria. Debido a que el señor Franco Gómez renunció al encargo se hace necesario modificar el acto administrativo que la nombra.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el nombramiento, en el sentido que la señora **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, va a prestar el servicio como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Centro Educativo Rural El Cascajo del municipio de Concordia, Plaza 1550450-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Albeiro Pino Ospina, identificado con cédula 8.461.856, quien pasó como Director Rural encargado. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070005880 del 29 de octubre de 2019.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005880 del 29 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue encargado como Directivo Docente Director Rural, el señor **ÁNGEL MAURICIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con Cédula **98.507.074**, Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, en reemplazo de Julio Cesar Perea Mosquera, identificado con Cédula 82.383.226, quien pasó como Rector encargado, plaza 1550300-004, población mayoritaria; toda vez que, no tomó posesión del cargo dentro de los términos de Ley, **se da continuidad sin interrupción laboral**, donde viene vinculado en propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, plaza 0544500-001, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS ALBEIRO PINO OSPINA**, identificado con Cédula **8.461.856**, Licenciado en Educación Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, en reemplazo de Julio Cesar Perea Mosquera, identificado con Cédula 82.383.226, quien pasó como Rector encargado, plaza 1550300-004, población mayoritaria; El Educador Pino Ospina viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Centro Educativo Rural El Cascajo del municipio de Concordia, plaza 1550450-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070005880 del 29 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue nombrada en vacante temporal y hasta que dure el encargo del titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.045.107.840**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, en reemplazo Ángel Mauricio Franco Gómez, identificado con Cédula 98.507.074, quien pasa como Director Rural encargado, plaza 0544500-001, población mayoritaria. En el sentido que el nombramiento de la señora Acevedo Londoño, es como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el **Centro Educativo Rural Casa Grande sede Centro Educativo Rural El Cascajo del municipio de Concordia, Plaza**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1550450-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Albeiro Pino Ospina, identificado con cédula 8.461.856, quien pasó como Director Rural encargado.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados **ÁNGEL MAURICIO FRANCO GÓMEZ, LUIS ALBEIRO PINO OSPINA** y **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la docente **ELY YOANA ACEVEDO LONDOÑO**, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

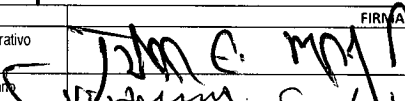
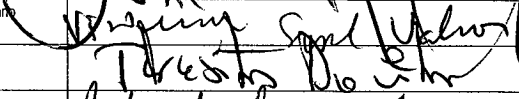
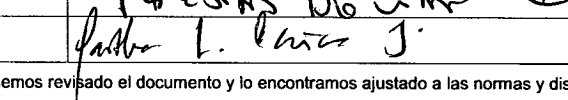
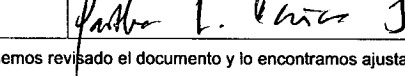
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		2.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		29/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/11/2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		20/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			